



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII Miércoles 6 de agosto de 1952 Núm. 219

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan	
Orden de 30 de julio de 1952 por la que se imponen a la Sociedad Anónima Ajuria y Urigoitia y otro encartado, las sanciones que se indican, acordadas en Consejo de Ministros	3650	Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en 5 del actual ...	3654
Otra de 2 de agosto de 1952 (rectificada) por la que se regula la campaña víntico-alcoholera de 1952-53	3650	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación).—Anunciando concurso para la ejecución del proyecto de canalización subterránea en Zaragoza	3654
Otra de 5 de agosto de 1952 por la que se autoriza la libertad total de circulación y comercio de los azúcares de todas clases	3651	Dirección General de Administración Local.—Efectuando nombramiento interino de Secretario de Administración Local.	3654
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan. (Plan de Modernización de Carreteras.—Dirección Facultativa).—Anunciando concurso para la construcción de las obras que se indican	
Orden de 30 de julio de 1952 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de julio del corriente año	3652	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre «Andújar y el Santuario de la Virgen de la Cabeza», provincia de Jaén, convalidando el que actualmente explota a don Francisco Montijano Ureña	3656
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Anunciando subastas para la construcción de las obras que se indican ...	
Orden de 10 de julio de 1952 por la que se anuncia a oposición libre los Grupos de enseñanzas correspondientes a plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales	3652	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando a concurso de traslado vacantes de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales	3658
Otra de 15 de julio de 1952 por la que se acepta la dimisión en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de Salamanca, presentada por don Salvador del Castillo y Gómez de Liaño	3652	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando subasta para la construcción de las obras que se indican ...	3658
Otra de 19 de julio de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid	3652	TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando subasta-concurso para la construcción de las obras que se indican	3659
Otra de 28 de julio de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer siete plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ...	3653	Anunciando concurso para la construcción de puertas y ventanas con destino a los grupos de viviendas protegidas que se indican	3659
Otra de 14 de julio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de Francés, vacantes en varias Escuelas de Comercio, que fué convocado con fecha 3 de mayo último	3653	AGRICULTURA Y DE COMERCIO.—Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana.—Circular núm. 41 sobre liquidación de existencias de almendra y avellana en poder de almacenistas de entrada y de término, como final de campaña	3660
MINISTERIO DE INDUSTRIA		AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona segunda (Granada, Jaén y Málaga. (Continuación.)	
Orden de 19 de julio de 1952 por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de Alicante-Murcia	3653	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 17 de julio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Patología aviar y ovina», por el Colegio Provincial de Veterinarios de Ciudad Real.	3653		

GOBIERNO DE LA NACIÓN

ORDEN de 30 de julio de 1952 por la que se imponen a la Sociedad Anónima Aturia y Urigoitia y otro encartado, las sanciones que se aplican, acordadas en Consejo de Ministros.

Excmos. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas, en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía provincial de Tasas de Alava, contra la Sociedad Anónima Aturia y Urigoitia y don Epifanio Ortíz de Zárate, por ocultación de partidas de ferrosilicio,

El Consejo de Ministros ha acordado imponer las siguientes sanciones:

A) A la Sociedad Anónima Aturia y Urigoitia:

a) Multa de doscientas mil pesetas
b) Incautación definitiva de las partidas de ferrosilicio, provisionalmente intervenidas.

c) Cierre de su fábrica en Araya (Alava) por término de tres meses, si bien sustituido por el abono de los beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de su clausura, en la forma determinada en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

B) A don Epifanio Ortíz de Zárate:

a) Multa de cinco mil pesetas.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Comercio e Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 2 de agosto de 1952 (rectificada) por la que se regula la campaña vinico-alcoholera de 1952-53.

Excmos. Sres.: Finalizando la vigencia de las normas que regulan la campaña vinícola actual el 31 de agosto corriente, procede publicar las que hayan de regir en la campaña 1952-53, para que al dar comienzo la vendimia puedan ser conocidos los diferentes preceptos y requisitos a que habrán de someterse cuantos sectores integran estas actividades.

Modificada sustancialmente la situación en el mercado de vinos y alcoholes al superarse la escasez que ha existido en la producción de alcoholes hasta esta campaña, precisa que, a su vez, se adapten a esta nueva situación las normas reguladoras, por lo que deben variarse, en gran parte, las que han existido en las campañas vinícolas y alcoholeras precedentes.

Además, es necesario procurar una salida a los excedentes de alcohol que, con relación al consumo normal, se puedan presentar en el transcurso de la campaña, para que comience ésta con bases firmes y conocidas por todos los sectores interesados en la producción vitivinícola. También, y con el fin de atender cuanto el mercado consumidor demande, se establece la posibilidad de desnaturalizar mayores cantidades de alcohol que en las campañas últimas.

Conviene también ordenar al mismo tiempo la producción de caldos azucarados a fin de evitar que se puedan emplear clandestinamente en la obtención de alcohol sin producir el debido ingreso a la Hacienda y perturbando la mar-

cha normal del mercado de vinos y alcoholes.

Con el fin de cumplir las disposiciones contenidas en esta Orden, que tienden a estabilizar un sector tan importante de la producción agrícola como es el vitivinícola y al mismo tiempo distribuir adecuadamente la producción del alcohol, dando salida a la mayor cosecha de la campaña próxima, es necesario modificar las atribuciones de la Comisión Interministerial del Alcohol que ha intervenido en estas cuestiones desde la campaña 1947-48.

-En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Durante la próxima campaña vinícola, que dará comienzo el 1 de septiembre de 1952 y terminará el 31 de agosto de 1953, continuarán en régimen de libertad de precio, circulación y comercio la uva, los vinos y demás productos derivados de la misma, incluida la totalidad del alcohol vinico producido.

2.º La cuantía de las devoluciones que concede la Hacienda Pública a los vinos, brandys y licores exportados se liquidará durante la próxima campaña a razón del valor del impuesto vigente para el alcohol industrial en el momento de la exportación, regulándose y justificándose las exportaciones que den lugar a la reposición del alcohol con arreglo a las normas que dicte la Comisión Interministerial del Alcohol.

3.º Las melazas azucareras actualmente existentes en las fábricas y las que se produzcan hasta el fin de la campaña 1952-53, así como los alcoholes industriales obtenidos de las mismas, seguirán intervenidos y a disposición de la Comisión Interministerial del Alcohol para los empleos y destinos que la misma determine.

Igualmente continuarán intervenidos y a disposición de la mencionada Comisión las existencias de alcoholes vinicos procedentes de la intervención decretada en la campaña anterior, así como las de alcoholes industriales que, viniendo de dicha campaña o de anteriores a la misma, se hallen en destilerías en la fecha de entrada en vigor de esta Orden.

4.º La fabricación de alcoholes industriales etílicos que se obtengan con materias primas vegetales distintas de las melazas de remolacha y de caña necesitarán autorización expresa de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Industria y de Agricultura. En caso de concederse dicha autorización, los alcoholes industriales que se obtengan al amparo de la misma quedarán también intervenidos y a disposición de la Comisión Interministerial del Alcohol.

Los contraventores a lo dispuesto en este apartado quedarán incurso en la Ley de Tasas, sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicarles con arreglo a las disposiciones que regulan el vigente régimen de alcoholes.

A fin de conseguir el debido cumplimiento de lo que se dispone en este artículo, el Servicio de Defensa contra Fraudes, del Ministerio de Agricultura podrá vigilar la fabricación de mostos o jugos azucarados y amiláceos, aptos para la producción de alcohol etílico, obtenidos con materias vegetales distintas de la uva, de la remolacha azucarera y de la caña de azúcar, de acuerdo con las instrucciones que al efecto se dicten.

5.º Las fábricas de azúcar destinarán a la producción de alcohol industrial to-

das las melazas de que dispongan, excepto las que se destinen por la Comisión Interministerial del Alcohol a las atenciones de uso directo u obtención de productos diferentes al alcohol etílico.

La utilización de las melazas para aplicaciones que no sean la obtención de alcohol etílico deberá ser autorizada por la Comisión Interministerial del Alcohol, a petición de los usuarios, con justificación de su empleo. Asimismo será necesaria la autorización de la citada Comisión para la utilización de melazas fuera de la Península.

6.º En la fabricación de alcohol industrial, partiendo de las melazas azucareras, se deberá obtener un rendimiento mínimo de 270 litros de alcohol por tonelada de melaza, de cuya cantidad el 80 por 100 habrá de ser alcohol neutro rectificado de 96-97º y el 20 por 100 restante será transformado en alcohol desnaturalizado. A la vista de las necesidades del mercado, la Comisión Interministerial del Alcohol podrá modificar los porcentajes anteriores.

7.º Los fabricantes de azúcar y de alcohol industrial quedan obligados a remitir a la Comisión Interministerial del Alcohol partes quincenales del movimiento de melazas y de alcoholes y de los rendimientos obtenidos, cuyos partes serán extendidos en los modelos oficiales con arreglo a las instrucciones dictadas por la citada Comisión.

8.º La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo noveno del Real Decreto-ley de 28 de junio de 1927, vendrá obligada a adquirir, para su destino a carburante, hasta un máximo de 250.000 hectolitros de alcohol industrial neutro rectificado de 96-97º, previamente deshidratado, procedente de melazas que se obtengan durante toda la campaña, así como de existencias, tanto de alcoholes como de melazas, sobrantes de la anterior.

El precio de los alcoholes neutros rectificados de 96-97º que se entreguen a fábricas deshidratadoras, para su utilización posterior como carburante, será el de 3,75 pesetas litro puesto sobre vagón estación de fábrica destiladora, quedando exentos del impuesto que grava su producción.

De no existir acuerdo en contrario entre comprador y vendedor, el pago de los alcoholes entregados a las fábricas deshidratadoras será efectuado por éstas en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha de su recepción en ellas, que se justificará por un acta firmada por el Interventor de la Renta en la fábrica y un representante de la misma.

Los alcoholes deshidratados, cuya graduación mínima será de 99,8º, a medida que vayan obteniéndose, quedarán a disposición de la CAMPESA, la cual satisfará por cada litro de dicho alcohol que reciba el precio de cinco pesetas en fábrica deshidratadora. La CAMPESA vendrá obligada a retirar este alcohol en el plazo máximo de quince días, contados desde la fecha en que se comunique, por la Comisión Interministerial del Alcohol, la necesidad de su retirada y satisfará el importe dentro de los quince días siguientes a la salida de la fábrica.

9.º No podrá ser utilizado el alcohol industrial para usos de boca, salvo circunstancias especiales del mercado de alcoholes vinicos, en cuyo caso la Comisión Interministerial del Alcohol señalará aquellas cantidades que puedan emplearse de alcohol industrial para el uso

indicado, así como el precio correspondiente.

10. Las cantidades de alcohol que se destinan mensualmente para ser empleadas como carburante para reposición de exportaciones, para usos industriales, para desnaturalizar y para usos de b.c.a., si procediese, se determinarán y ordenará por la Comisión Interministerial del Alcohol a la vista de las existencias disponibles de alcoholes industriales, de alcoholes vinicos y de los precios de este último en el mercado libre. Asimismo, la Comisión ordenará mensualmente las cantidades de melaza que hayan de destinarse a usos distintos de la obtención de alcohol etílico.

11. Los alcoholes etílicos industriales procedentes de melazas y de cualquier otra primera materia expresamente autorizada, con excepción del alcohol destinado a carburante, tendrán los precios siguientes:

Alcoholes neutros rectificadas 96-97°, 10,60 pesetas litro.

Alcoholes desnaturalizados de 95°, 5,40 pesetas litro.

Alcoholes desnaturalizados de 88-90°, 5,15 pesetas litro.

Estos precios se entienden en fábrica productora y con los impuestos vigentes incluidos.

12. Si los precios en el mercado libre del alcohol vinico fluctuasen en cuantía que a juicio de la Comisión Interministerial del Alcohol requieran la adopción de medidas interventoras, podrá esta Comisión, según el signo de dichas oscilaciones, bien destinar a aquel mercado parte de los alcoholes intervenidos o bien retirar del mismo o inmovilizar el alcohol vinico excedente en las cantidades necesarias, en uno y en otro caso, para que el mercado de alcoholes vinicos quede regulado entre límites de precio convenientes.

A este fin se establecen como límites de precios justificativos de la adopción de medidas interventoras por la Comisión los que resulten de considerar como máximo y mínimo, respectivamente, una cotización del alcohol vinico en fábrica destiladora, incluidos impuestos, del 75 por 100 ó del 57 por 100, en más, sobre el precio base señalado para el alcohol neutro rectificado de 96-97° en el punto 11 de esta Orden.

13. La Comisión Interministerial del Alcohol, creada por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 19 de agosto de 1947, estará constituida por cuatro Vocales representantes de los Ministerios de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio, y por los Secretarios generales técnicos de los Ministerios de Industria, de Agricultura y de Comercio, que actuarán, respectivamente, de Presidente y Vicepresidentes de la misma. Dicha Comisión estará auxiliada por una Secretaría dotada del personal necesario, que tendrá a su cargo la tramitación y ejecución, en el orden administrativo, de todas las instrucciones dictadas por aquélla.

Cada uno de los Sindicatos Nacionales de la Vid, Azúcar e Industrias Químicas designará, en representación de los Sectores económicos en ellos encuadrados y afectados por lo dispuesto en esta Orden, un Asesor de la Comisión Interministerial.

14. Para el cumplimiento de cuantas funciones se le encomiendan por la presente Orden, la Comisión Interministerial del Alcohol podrá utilizar los servicios de los Organismos provinciales dependientes de los Ministerios representados en la misma.

15. La Comisión Interministerial del Alcohol se reunirá, por lo menos, una vez al mes y serán atribuciones de la misma cuantas funciones se le encomiendan en la presente Orden, y de manera especial las siguientes:

a) Vigilar y ordenar la producción, distribución y circulación de las melazas de azucarera y de los alcoholes intervenidos.

b) Fijar la cantidad de alcohol neutro rectificado que deba entregarse mensualmente para su deshidratación y posterior utilización como carburante, ordenando su entrega, de acuerdo con lo dispuesto en el punto octavo de esta Orden.

c) Vigilar el mercado nacional de alcoholes vinicos para regular el mismo, ejercitando cuantas acciones se establecen en el apartado 12 de esta Orden.

d) Promover inspecciones periódicas o extraordinarias en las fábricas que produzcan mostos y jugos azucarados y amiláceos, aptos para la producción de alcohol etílico, obtenidos con materias vegetales distintas de la uva, remolacha azucarera y caña de azúcar, en las fábricas de azúcar, de alcoholes industriales, de alcohol vinico, almacenes de vinos y de alcoholes y, en general, en aquellos establecimientos que se relacionen con esta actividad, utilizando los servicios provinciales de los Ministerios representados en la Comisión.

16. Por los Servicios de Inspección de los Ministerios interesados, dentro de sus respectivas atribuciones, se vigilará estrechamente el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden, tanto por lo que se refiere a los alcoholes vinicos e industriales como a la fabricación de mostos azucarados y amiláceos. Cualquier acto que pueda interpretarse como incumplimiento o resistencia pasiva a ejecutar o cumplir lo que en esta Orden se dispone, se considerará sancionable, con arreglo a la Ley de 4 de enero de 1941.

17. Por los Organismos correspondientes de los Ministerios de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio, así como por la Comisión Interministerial del Alcohol, en las esferas de sus respectivos cometidos, se dictarán las normas e instrucciones complementarias que puedan ser precisas para la ejecución y cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

18. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en la presente Orden se establece, la cual entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1952.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio.

ORDEN de 5 de agosto de 1952 por la que se autoriza la libertad total de circulación y comercio de los azúcares de todas clases.

Excmos. Sres.: La Orden conjunta de los Ministerios de Industria, Agricultura y Comercio de fecha 21 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre de 1951), estableció las normas reguladoras para la campaña remolachero-cañero-azucarera 1952-53.

Suprimido el racionamiento de azúcar, y comprobado, por otra parte, el gran volumen que alcanzan las producciones de azúcar de remolacha y de caña en la campaña 1952-53, se hace preciso modificar aquellas normas para acomodarlas a esta nueva situación, no prevista cuando se dictaron, estableciendo una mayor libertad dentro del ciclo de producción y distribución de este artículo de consumo, a fin de volver a las normas tradicionales en el comercio del mismo, garantizando al propio tiempo, un precio máximo de venta al público.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Industria, Agricultura y Comercio, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden, se autoriza la libertad total de circulación y comercio de los azúcares de todas clases procedentes de la campaña remolachero-cañero-azucarera de 1952-53, tanto para consumo de boca como para usos industriales.

2.º El precio máximo de venta al público del azúcar tipo blanquilla, será el de 11 pesetas por kilogramo, en cuyo precio está comprendida toda clase de gastos, compensaciones por reducción en el precio del alcohol industrial y por diferencias de precios de azúcar los impuestos y márgenes comerciales, así como también la cantidad necesaria para el pago de las primas correspondientes a la remolacha y caña acogidas al régimen de reservas de producción para la campaña 1952-53, a que hace referencia la Circular número 764-A, de fecha 28 de marzo último, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de abril), en la forma que se especifica en el punto tercero de esta Orden.

En consecuencia, queda sin efecto lo dispuesto en el punto sexto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria, Agricultura y Comercio de 21 de diciembre de 1951.

Para las demás clases de azúcar se mantendrán, como máximas, las diferencias de precio, en pesetas por kilogramo, respecto al azúcar tipo blanquilla, establecidas para la campaña anterior por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

3.º Para la campaña 1952-53 se fija en 0,20 pesetas por kilogramo de azúcar el canon destinado al pago de las primas correspondientes a la remolacha y caña acogidas al régimen de reservas de producción de que se hace mención en el punto segundo de esta Orden, y cuyo canon, según lo dispuesto en el mismo, figura ya incluido en el precio que, como máximo, se señala para la venta al público del azúcar en toda la nación.

Los fabricantes de azúcar, tanto de remolacha como de caña, quedan obligados a ingresar dicho canon de 0,20 pesetas por kilogramo de azúcar, salida de fábrica, de la campaña 1952-53, en la cuenta que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes establezca a este fin, dictándose por la misma las instrucciones necesarias al efecto.

La cuantía de este canon podrá ser modificada en futuras campañas en la medida que lo exijan las circunstancias que en ellas se presenten.

4.º Los precios que se señalan en la presente Orden seguirán para las existencias de las campañas anteriores pendientes de distribución o consumo en el momento de su publicación. Los fabricantes, almacenistas y detallistas en cuyo poder se encuentran las referidas existencias ingresarán las diferencias que resulten de la aplicación de los nuevos precios en la cuenta que al efecto se abra por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para atenciones de liquidación de la campaña 1951-52, salvo en aquellos casos en que esta última dispusiera del azúcar de dichas existencias.

5.º Los fabricantes de azúcar establecerán entre sí, las compensaciones que consideren adecuadas a fin de que se cumpla lo dispuesto en el punto segundo de la presente Orden.

6.º Las melazas de azúcar y la producción, distribución y precios de los alcoholes industriales procedentes de la campaña 1952-53 estarán sujetos a las

normas dictadas para la ordenación de la campaña vinícola-alcoholera 1952-53.

7.º Se autoriza la libertad de precio, circulación y comercio de la levadura panificable.

8.º Las autoridades provinciales y municipales no podrán establecer recargo alguno sobre los precios de los productos a que se refiere la presente Orden.

9.º Por los organismos competentes de los citados Ministerios, en la esfera de sus respectivas atribuciones, se dictarán las instrucciones complementarias que consideren precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria, Agricultura y Comercio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de julio de 1952 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de julio del corriente año.

Habiéndose establecido por Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo) nuevas tarifas de fletes para los transportes marítimos, y determinado por Orden de 11 de marzo siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) las tarifas aplicables al transporte de carbón, sin que se hayan producido por disposiciones oficiales con aplicación para el expresado mes de julio otras variaciones en el coste de los elementos integrantes de los precios que figuran en el Cuadro de Indices,

Este Ministerio, en virtud de lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 21 de junio de 1946, y a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha dispuesto que durante el mes de julio del corriente año se apliquen en las revisiones de precios los índices aprobados para el mes anterior por Orden de 8 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de julio), a excepción del correspondiente a fletes de carbón, para el que se aplicará el valor 467,986.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1952.—Por delegación, José M.º Rivero de Aguilar.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de julio de 1952 por la que se anuncia a oposición libre los Grupos de enseñanzas correspondientes a plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial de 30 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio) el concurso previo de traslado para proveer vacantes en el Profesorado de las Escuelas de Peritos industriales, convocado por Orden ministerial de 26 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de mayo siguiente),

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos segundo y tercero del Decreto de 4 de abril del

año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), ha resuelto:

Primer. Anunciar a oposición libre los Grupos de enseñanzas vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan a continuación y correspondientes a plazas de Profesores numerarios:

Grupo primero, «Matemáticas».—Cádiz.

Grupo segundo «Ampliación de Matemáticas».—Cartagena, Córdoba y Vigo.

Grupo tercero, «Topografía y Construcción».—Béjar, Las Palmas y Vigo.

Grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química».—Cádiz.

Grupo quinto, «Dibujo geométrico e industrial y Oficina Técnica».—Alcoy, Béjar, Cartagena y Córdoba.

Grupo séptimo, «Mecánica general y aplicada».—Cádiz, Cartagena, Santander y Sevilla.

Grupo octavo, «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales».—Béjar, Las Palmas y Santander.

Grupo noveno, «Motores hidráulicos y térmicos».—Béjar, Las Palmas, Santander, Tarrasa y Vigo.

Grupo diez, «Electricidad industrial y Conocimiento de materiales».—Alcoy, Cádiz, Las Palmas y Villanueva y Geltrú.

Grupo once, «Electrotecnia general y especial».—Alcoy, Cartagena, Santander, Sevilla, Tarrasa y Valencia.

Grupo doce, «Análisis químico e industrias químicas».—Alcoy.

Grupo trece, «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica».—Alcoy.

Segundo. Podrán acudir a estas oposiciones quienes reúnan las condiciones exigidas en la referida disposición. A los Grupos tercero y quinto podrán concurrir también los Arquitectos.

Tercero. El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto. Estas instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentados precisamente en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil de plazo. Vendrán acompañadas necesariamente de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada si el interesado no es nacido en el territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado de adhesión al Régimen y, en su caso, otro acreditativo del resultado de la depuración.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad crónica o contagiosa.

f) Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

g) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

h) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas por formación de expediente.

i) Certificación, en su caso, expedida por la Autoridad correspondiente, acreditativa de que el solicitante se encuentra en alguna de las circunstancias de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los opositores que sean funcionarios del Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a, b, c y d con la correspondiente hoja de servicios.

Quinto. Los Tribunales serán designados de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de noviembre de

1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y Orden ministerial de 20 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Sexto. Los ejercicios se verificarán de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 4 de abril del corriente año.

Séptimo. Se tendrá en cuenta en estas oposiciones el porcentaje de distribución establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de julio de 1952 por la que se acepta la dimisión en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de Salamanca, presentada por don Salvador del Castillo y Gómez de Liaño.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por el interesado.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión que del cargo de Director de la Escuel Profesional de Comercio de Salamanca ha presentado don Salvador del Castillo y Gómez de Liaño, agradeciéndoles los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de julio de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Adjunto en a Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primer. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Historia de América e Historia de la Colonización española. Historia de América en la Edad Moderna».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado, conforme a la citada Ley, por otro plazo de igual duración.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de

febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de julio de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer siete plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer siete plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Medicina de la expresada Universidad, con la gratificación anual de 6.000 pesetas cada una de ellas y adscritas a las enseñanzas que a continuación se detallan:

1. Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial.
2. Fisiología general y Química biológica.
3. Terapéutica física.
4. Pediatría y Puericultura.
5. Patología y Clínica quirúrgicas.
6. Farmacología.
7. Historia de la Medicina.

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados, conforme a la citada Ley, por otro plazo de igual duración.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de primero de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de julio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de Francés, vacantes en varias Escuelas de Comercio, que fue convocado con fecha 3 de mayo último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 3 de mayo último, las cátedras de Francés vacantes en las Escuelas de Comercio de Badajoz, Huelva, Jerez de la Frontera,

Logroño, Orense, Sabadell, Vitoria, Granada, León, Málaga, San Sebastián y Vigo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar Catedráticos de Francés de las Escuelas de Comercio que se mencionan a los señores siguientes, por ser únicos concursantes a las plazas solicitadas y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Doña Eliane López Mosnier, Catedrático numerario de Francés de Escuelas de Comercio, en situación de excedencia, que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 1936, queda reingresada al servicio activo de la enseñanza, para la Escuela de Comercio de San Sebastián.

Doña Antonia Horrach Vidal, Catedrático numerario, reingresada sin destino, para la de Sabadell, y

Don Ramiro José Moltó Botella, con destino actual en la de Ciudad Real, para la de Málaga.

Segundo.—Hasta que se produzca vacante en la categoría escalafonal a que pertenecen, doña Eliane López Mosnier y doña Antonia Horrach Vidal percibirán éstas, en comisión de servicio, el sueldo anual de 12.000 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada del Escalafón general de Catedráticos numerarios, con efectos del día en que se posesionen de sus respectivos destinos.

Tercero.—Declarar desiertas las cátedras de Francés de las Escuelas de Comercio de Badajoz, Logroño, Huelva, Jerez de la Frontera, Orense, Vitoria, Granada, León y Vigo, que deberán ser convocadas en su día al turno de provisión que reglamentariamente les corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de julio de 1952 por la que se convoca concurso para la provisión, en propiedad, de la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de Alicante-Murcia.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierto el concurso de traslado convocado por Orden ministerial de 31 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 172), para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de Alicante-Murcia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo sexto del Decreto de 7 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 325), se convoca por la presente Orden ministerial concurso libre entre Ingenieros Navales para la provisión en propiedad de la mencionada plaza.

Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en este concurso deberán ser presentadas únicamente en el registro general de la Dirección General de Industrias Navales, sito en la calle de Ruiz de Alarcón, núm. 1, a las horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A las referidas solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.
- 2.º Certificación negativa del Registro Central de Penados.
- 3.º Declaración jurada de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

4.º Título original o testimoniado de Ingeniero Naval.

5.º Declaración jurada en la que se haga constar resumen de sus actividades profesionales o cargos ocupados y del tiempo que ha desempeñado cada uno de ellos, a los efectos de justificación de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 7 de octubre de 1941.

Las solicitudes de los que hubieran tomado parte en el concurso convocado por Orden ministerial de 30 de enero de 1942 no necesitan acompañarse de la documentación mencionada, por obrar ésta en la Dirección General de Industrias Navales.

La Inspección General de Buques de la Dirección General de Industrias Navales procederá a un previo estudio de las solicitudes y justificantes presentados por los concursantes, procediéndose a acordar la exclusión de aquellos cuyos documentos no cumplan las condiciones establecidas en la presente Orden y publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de los aspirantes cuya documentación fuese defectuosa, a los efectos de que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la citada publicación, puedan subsanar las deficiencias.

Vencidos todos éstos plazos, se procederá a formular la oportuna propuesta, de conformidad con lo que dispone el artículo sexto del citado Decreto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de julio de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Patología aviar y ovina» por el Colegio Provincial de Veterinarios de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero y vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1949 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero.—Por el Ministerio de Agricultura se encomienda al Colegio Provincial de Veterinarios de Ciudad Real, la celebración de un cursillo sobre «Patología aviar y ovina», en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al Cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de pesetas 15.000 (quince mil pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio, será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del mismo.

Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por la Dirección General de

Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1952.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción gene-

ral de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Moreno Yanesa, Flora Campos Ruiz, María Regina Fernández Pastor, Pilar Luis Espinosa y Pilar Alcázar Jiménez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 5 de agosto de 1952.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie
45503	1.000.000	Barcelona.	Palma de Mallorca.	Bilbao.
35806	500.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
34879	250.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
15982	15.000	Madrid.	La Coruña.	Vigo.
5236	15.000	Albuñol.	León.	Santiago de C.
12234	15.000	Valencia.	León.	Santander.
21523	15.000	Valencia.	Barcelona.	Cartagena.
46306	15.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
39371	15.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.
23421	15.000	Santa Cruz de T.	Madrid.	Barcelona.
46078	15.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.

*Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3. El siguiente sorteo se celebrará el día 16 de agosto de 1952.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 5 de agosto de 1952.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Anunciando concurso para la ejecución del proyecto de canalización subterránea en Zaragoza.

Para la ejecución del proyecto de una canalización subterránea en Zaragoza, con arreglo al apéndice suscrito en febrero del presente año por los Ingenieros encargados del estudio y redacción del citado proyecto, importante 191.062,71 pesetas, se admiten proposiciones con arreglo a dicho proyecto, pliego de condiciones y apéndice mencionado, la excepción de lo referente al abono de honorarios por redacción, dirección facultativa, Ayudante, administración, inspección e intervención, cuyo pago a cargo del Estado se registró por lo dispuesto en la Orden de 8 de agosto de 1949. Estos documentos estarán a disposición de los concursantes en el Departamento de Servicios Técnicos de

la Dirección General de Correos y Telecomunicación y en la Jefatura del Centro Regional de Telecomunicación de Zaragoza, todos los días laborables, de las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,70 pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la indicación «Concurso para la ejecución del proyecto de canalización subterránea de Zaragoza», en el registro general de Telecomunicación, planta quinta, del Palacio de Comunicaciones en Madrid, y en la Jefatura del Centro de Telecomunicación de Zaragoza, antes de las doce horas del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º El que acredite la personalidad o representación del concurrente.
- 2.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial o de Utilidades.
- 3.º Justificante de hallarse también al corriente en el pago de toda clase de seguros sociales.
- 4.º Certificación sobre compatibilidad de los altos cargos de las Compañías, conforme al Decreto-ley de 1928.
- 5.º Resguardo justificativo de haber depositado en la Caja General de Depósi-

tos la cantidad de 3.825 pesetas en concepto de fianza provisional y a disposición del ilustrísimo señor Jefe principal de Telecomunicación; y

6.º A ser posible, referencia de los trabajos análogos realizados.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don... (nombre y dos apellidos), domiciliado en... calle de... número... piso... en nombre propio o en concepto de apoderado de don... (nombre y dos apellidos), según copia notarial de la escritura de mandato o de poder o documento que acompaña y acredita legalmente la representación que ostenta y le faculta para ejercer esta gestión, enterado del anuncio de concurso publicado en el número... del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día... de... de... y vistos y examinados los pliegos de condiciones especiales y las modificaciones en los mismos establecidas para la obra a cargo del Estado, los planos, apéndice y demás documentos que integran el proyecto formulado por... relativo a las obras de... se comprometo a llevar a cabo la ejecución del mismo, tomando a su cargo la realización de todas las obras necesarias al efecto y en cumplimiento de las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

..... de..... de 1952,

Firmado (nombre y dos apellidos).

El importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO será de cuenta del adjudicatario.

La apertura de los sobres que contengan las proposiciones obtenidas tendrá lugar ante la Junta de Compras de Telecomunicación en Madrid, presidida por el ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, acordándose por dicha Junta la adjudicación provisional de la ejecución del proyecto, que será elevada a definitiva mediante la oportuna Orden ministerial, que formalizará el contrato, quedando vigentes las demás disposiciones generales y particulares sobre la ejecución de las obras especificadas en el pliego de condiciones y en este anuncio, debiendo entenderse que serán preferidas las ofertas que reúnan las condiciones siguientes, con las circunstancias que se expresan:

a) Aquellas en que se renuncie a la petición de prórroga como consecuencia de la no recepción de materiales intervinidos u otras causas, pero estará obligado el concursante en quien recayere la adjudicación, al formalizarse ésta, a depositar una fianza suplementaria del diez por ciento de dicha adjudicación, además de las que señala la Ley de 17 de octubre de 1940 sobre garantía de los licitadores.

b) Al no cumplir el oferente el plazo señalado en su proposición, será anulada la adjudicación, con pérdida de las fianzas.

Madrid, 31 de julio de 1952.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

Dirección General de Administración Local

Efectuando nombramiento interino de Secretario de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar el que a continuación se indica: Secretaria de primera categoría.—Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres: Don Antonio Mariano Millán López.

El Gobernador civil dispondrá la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento del nombrado y Corporación interesada.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte al interesado la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los quince días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación del nombramiento.

La Corporación remitirá a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 5 de agosto de 1952.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. C. 4.311 de Zafra a Villanueva del Fresno, sección de Jerez a Villanueva del Fresno, trozo sexto,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Servando González Becerra, vecino de Badajoz, provincia de ídem, con domicilio en ídem, calle del Tercio, número 21, que licitó en Badajoz, comprometiéndose a terminar las obras treinta meses después de empezadas, por la cantidad de 2.368.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 2.694.964,11 pesetas, la baja de 316.964,11 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1952.—El Director general, Manuel M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Puente de Porco a Muros, Sección de Santa Comba a Muros, trozo tercero,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Germán Cachafeiro Varela, vecino de La Coruña, provincia de ídem, con domicilio en ídem, calle Concepción Arenal, número 15, que licitó en La Coruña, comprometiéndose a terminar las obras veinticinco meses después de empezadas, por la cantidad de 1.852.048,19 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.852.048,19 pesetas, la baja de 0,00 pesetas, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1952.—El Director general, Manuel M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. C. 543, de Santiago a Noya, sustitución del puente de Vidán, con modificación de trazado y ensanche entre los puntos kilométricos 0,000 y 1,948,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Germán Cachafeiro Varela, vecino de La Coruña, provincia de ídem, con domicilio en ídem, calle Concepción Arenal, número 15, que licitó en La Coruña, comprometiéndose a terminar las obras veintiséis meses después de empezadas, por la cantidad de 1.835.637,15 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 2.062.536,49 pesetas, la baja de 226.876,49 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1952.—El Director general, Manuel M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. C. 544, de Villalba a Santiago (carretera de Portobello a Malpica), Sección del límite de la provincia a Curtis, trozo primero,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Mauri Inglés, vecino de Betanzos, provincia de La Coruña, con domicilio en Betanzos, calle Soportales del Campo, número 17, que licitó en La Coruña, comprometiéndose a terminar las obras veintiocho meses después de empezadas, por la cantidad de 2.377.800 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 2.377.836,74 pesetas, la baja de 36,74 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1952.—El Director general, Manuel M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la C. L. de Escullar a Caniles,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Agustín Aldanondo Martínez de Lizarduy, vecino de Huesca, provincia de ídem, con domicilio en ídem, «Villa Aldanondo», que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta y siete meses después de empezadas, por la cantidad de 3.259.636,56 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 3.709.346,48 pesetas, la baja de 448.709,92 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1952.—El Director general, Manuel M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Almería.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del puente de hormigón armado sobre el río Zújar, en la C. L. de Cabeza del Buey a Talarrubias, provincia de Badajoz,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Manuel de Aguirre Martínez, vecino de Bañoz, provincia de ídem, calle del Tercio, número 21, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintitrés meses después de empezadas, por la cantidad de 1.294.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.507.987,23 pesetas, la baja de 213.987,23 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1952.—El Director general, Manuel M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Puentes y Estructuras.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente de hormigón en masa sobre el río Tavizna, en la C. L. de Cabezas de San Juan a Ubrique,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Antonio García Castilla, vecino de Sevilla, provincia de ídem, con domicilio en ídem, calle del Marqués de Nervión, número 62, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras dieciséis meses después de empezadas, por la cantidad de 643.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 783.266,64 pesetas, la baja de 140.266,64 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1952.—El Director general, Manuel M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del trozo tercero de la C. L. 532 de Alburquerque a Herreruela,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Leonardo Pérez Rodríguez, vecino de Plasencia, provincia de Cáceres, con domicilio en Plasencia, calle del Marqués de la Constanza, número 29, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintiséis meses después de empezadas, por la cantidad de 1.361.324 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 2.012.313,38 pesetas, la baja de 650.989,38 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1952.—El Director general, Manuel M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del paso económico sobre la Rambla de Cervera, en el kilómetro 15 de la C. L. de Benicarló a San Mateo.

Esta Dirección general ha resuelto ser adjudicada definitivamente al mejor postor, don José Mora Tormo, vecino de Castellón, provincia de idem, con domicilio en idem, calle Conde Pestagua, número 8, que licitó en Castellón, comprometiéndose a termnar las obras dieciocho meses después de empezadas, por la cantidad de 667.289,46 pesetas, que produce el presupuesto de contrata de 892.694,92 pesetas, la baja de 225.405,46 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1952.—El Director general, Manuel M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón.

(Plan de Modernización de Carreteras.—Dirección Facultativa)

Anunciando concurso para la construcción de las obras que se indican.

Hasta las trece horas del día 25 de agosto de 1952 se admitirán en la Secretaría de la Comisión de Enlace del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, planta séptima, Agustín de Bethencourt, número 4), a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso de las obras siguientes:

Provincia de Barcelona.—Grupo 93. Carretera R-II. Madrid a Francia, por La Junquera. Variante de Corbera, kilómetros 600,738 al 602,640. Carretera Ps. 9.^a Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona. Reparación extraordinaria con adoquinado entre los P. kilómetros 327,550 al 328.

Presupuesto total: 1.483.439,56.
Anualidades: Para 1952, 1.296.906,61. Para 1953, 186.532,95. Fianza provisional: 27.251,59. Plazo, 31-12-52.

El concurso tendrá lugar el día 26 de agosto de 1952, a las doce horas, en la sala de subastas de los Nuevos Ministerios, planta baja, Agustín de Bethencourt, 4.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia correspondiente, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán únicamente en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras, en papel sellado, de clase sexta (4,50 pesetas), con el recargo establecido o en papel común, con póliza de igual precio y recargo, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador, además de la proposición y de la relación de la maquinaria, que habrá de quedar adscrita a la obra, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado, con la firma del interesado, acompañará, por separado y a la vista, el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, y si ésta se hiciera en efectos de la Deuda Pública, deberá ser presentada la póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones poste-

riores, presentando las certificaciones en forma, debidamente legalizadas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio de fecha..... de..... de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la provincia, en..... de..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de las obras....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, suscrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1 de agosto de 1952.—El Director facultativo, P. A. (ilegible).

2.033—A. C.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre «Andújar y el Santuario de la Virgen de la Cabeza», provincia de Jaén, convalidando el que actualmente explota a don Francisco Montijano Ureña.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de junio de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Andújar y el Santuario de la Virgen de la Cabeza, provincia de Jaén, convalidando el que actualmente explota a don Francisco Montijano Ureña, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Andújar y el Santuario de la Virgen de la Cabeza, de treinta y cuatro kilómetros de longitud, sin pasar por puntos intermedios, tendrá parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Andújar y en el Santuario de la Virgen de la Cabeza.

3.^a Se realizarán los domingos, martes, jueves y sábados de cada semana las siguientes expediciones:

Primera. Salida de Andújar a las 8,15 horas; llegada al Santuario de la Virgen de la Cabeza, a 9,15 horas.

Segunda. Salida del Santuario de la Virgen de la Cabeza, a las 17,30 horas; llegada a Andújar, a las 18,30 horas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguiente vehículos:

Omnibus marca «Reo», de 20 H. P. de potencia, matrícula V-5506, combustible gasolina, con capacidad para diecinueve viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus de reserva, marca «Citroen», de 21 H. P. de potencia, matrícula GR-3300, combustible gasolina, con capacidad para

veintitrés viajeros sentados, en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas base:
Clase única: 0,39 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0585 pesetas por cada diez kilogramos o fracción.

Sobre la tarifa de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo B).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Jaén la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 26 de julio de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Ilmo. Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando subastas para la construcción de las obras que se indican.

El día 15 del corriente mes de julio se ha celebrado la subasta de las obras de ampliación y reparación de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza, sin que se hayan presentado licitadores.

En su virtud, Esta Subsecretaría ha dispuesto que el día 16 de septiembre próximo, a las doce horas, se verifique, en la Sala de Juntas de esta Subsecretaría, la segunda subasta de dichas obras, a cuyo efecto se abre plazo para la presentación de proposiciones desde las doce de la mañana del día 1 de agosto hasta la una de la tarde del día 30 del mismo mes.

Es de aplicación lo consignado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de junio de 1952.

Madrid, 24 de julio de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

2.042—A. C.
El día 15 del actual se ha celebrado la subasta de las obras de reparación y saneamiento en la Escuela de Artes y Ofi-

cios Artísticos de Murcia, sin que se hayan presentado licitadores.

En su virtud,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el día 16 de septiembre próximo, a las doce horas, se verifique, en la Sala de Juntas de esta Subsecretaría, la segunda subasta de estas obras, a cuyo efecto se abre plazo para la presentación y proposiciones desde las doce de la mañana del día 1 de agosto hasta la una de la tarde del día 30 del mismo mes.

Es de aplicación lo consignado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de junio de 1952.

Madrid, 24 de julio de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.
2.043—A. C.

El día 15 del actual se ha celebrado la subasta de las obras de reparación y consolidación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera, provincia de Málaga, sin que se hayan presentado licitadores.

En su virtud,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el día 16 de septiembre próximo, a las doce horas, se verifique, en la Sala de Juntas de la Subsecretaría, la segunda subasta de estas obras, a cuyo efecto se abre plazo para la presentación de proposiciones desde las doce de la mañana del día 1 de agosto hasta la una de la tarde del día 30 del mismo mes.

Es de aplicación lo consignado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de junio de 1952.

Madrid, 24 de julio de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.
2.044—A. C.

Por Orden ministerial de 25 de junio de 1952 se ha aprobado el proyecto de obras de ampliación de pabellones en las Facultades de Derecho y Ciencias de La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 16 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día primero de agosto del año en curso, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 30 del mismo mes, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras y en la Delegación Administrativa de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de siete mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con noventa y seis céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de trescientas setenta y cuatro mil setecientas cuarenta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 23 de julio de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
2.035-A. C.

Por Orden ministerial de 26 de junio de 1952 se ha aprobado el proyecto de obras de conservación de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 16 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día primero de agosto del año en curso, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 30 del mismo mes, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante los días hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras y en la Delegación Administrativa de la provincia de La Coruña.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de seis mil cuatrocientas setenta pesetas con cuarenta y nueve céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 223.524,95 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid 23 de julio de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
2.038-A. C.

Por Orden ministerial de 23 de los corrientes se ha aprobado el proyecto de obras de instalaciones urgentes de la Facultad de Ciencias de Granada.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 16 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día primero de agosto del año en curso, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 30 del mismo, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Edificios y Obras de esta Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras y en la Delegación Administrativa de la provincia de Granada.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 9.769,99 pesetas, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 488.499,68 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la su-

basta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 24 de julio de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.036—A. C.

Por Decreto de 21 de julio corriente, se ha aprobado el proyecto de obras de terminación de la Escuela de Aprendices de Santander.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 16 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día primero de agosto del año en curso, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 30 del mismo, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras y en la Delegación administrativa de la provincia de Santander.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 22.434,05 pesetas, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 1.162.270,63 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la es-

critura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 26 de julio de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.039-A. C.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando a concurso de traslado vacantes de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Resuelto por Orden ministerial de 30 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio) el concurso previo de traslado para proveer vacantes en el Profesorado de las Escuelas de Peritos Industriales convocado por Orden ministerial de 26 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de mayo siguiente), y en cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 4 de abril del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) las vacantes de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se insertan a continuación:

Grupo 1.º «Matemáticas».—Béjar y Córdoba.

Grupo 3.º «Topografía y Construcción».—Villanueva y Geltrú.

Grupo 4.º «Física, Termotecnia y Química».—Gijón y Málaga.

Grupo 5.º «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnicas».—Cádiz.

Grupo 6.º «Economía, Legislación y Contabilidad».—Linares.

Grupo 7.º «Mecánica general y aplicación».—Villanueva y Geltrú.

Grupo 8.º «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales».—Bilbao.

Grupo 10.º «Electricidad industrial y Conocimiento de materiales».—Béjar.

Grupo 13.º «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica».—Gijón.

Segundo. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de esta Orden. A los peticionarios de las provincias de Balea-

res y Canarias se les amplía el plazo en cinco días más.

Tercero. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de las preferencias que se aleguen. Los eclesiásticos presentarán necesariamente autorización de su Prelado para concursar, sin cuyo requisito no serán admitidos. Deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Profesor numerario o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Cuarto. Los Profesores numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Quinto. Los Jefes de Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando subasta para la construcción de las obras que se indican.

Por Orden ministerial de 15 de julio de 1952 se aprobó el proyecto para construir en San Pedro de Batallanes, provincia de Pontevedra, Ayuntamiento de Las Nieves, un edificio para Escuela mixta.

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de septiembre para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en San Pedro de Batallanes con destino a Escuela mixta, con un presupuesto de contrata de pesetas 112.035,50.

Segunda. A partir del día 21 de julio, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 6 de septiembre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Pontevedra.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 2.240,75 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejerce industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 18 de septiembre, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acto, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de

que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 19 de julio de 1952.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso para la construcción de las obras que se indican.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de setenta y seis viviendas protegidas en La Palma del Condado (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Alejandro Herrero Ayllón.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de cinco millones ciento ochenta y dos mil quinientos treinta y un mil pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (5.182.531,54 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública, en Madrid,

en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ochenta y un mil ochocientas veinticinco pesetas con treinta y un céntimos (81.825,31 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del siguiente día hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de la Legislación Social.

Madrid, 5 de julio de 1952.—El Director general, Federico Mayo.

2.010-A. C.

Anunciando concurso para la construcción de puertas y ventanas con destino a los grupos de viviendas protegidas que se indican.

Por el presente, este Instituto saca a concurso la construcción de las puertas y ventanas con destino a los Grupos de 352 y 197 viviendas protegidas en Sevilla, con arreglo a las siguientes bases:

El volumen de la obra lo constituyen

las puertas y ventanas correspondientes a los siguientes lotes:

Lote núm. 1.—Grupo de 352 viviendas protegidas.

Lote núm. 2.—Grupo de 192 viviendas protegidas.

Los distintos licitadores pueden presentar proposiciones para uno o los dos lotes, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1.º La carpintería se entregará sin imprimación, con la hoja dentro de su cerco.

2.º La madera que se emplee en la fabricación de las ventanas y puertas será del tipo de la de Soria o similar. Puede hacerse además una segunda oferta en mejores calidades.

3.º Si en el transcurso de la obra surgiera algún tipo de ventana o puerta nuevo en dimensiones, pero de las mismas características que las subastadas, se compromete igualmente a su ejecución en las mismas condiciones que las otras unidades similares.

4.º El precio que consignarán en la proposición será por metro cuadrado de cada tipo.

5.º En cada proposición se presentará un modelo de cada tipo con cerco y herrajes.

6.º El colgado en obra y el herraje será por cuenta del adjudicatario y consistirá:

Para puerta interior: tres pernios al canto de 11 centímetros; resbalón por canto de 11 milímetros y manivela «alucron» A-30, con sus escudos de alucron rectangular de 70 x 28 milímetros.

Para puerta exterior: cuatro pernios al canto de 14 centímetros; cerradura nickelada, llaves estriadas 80 milímetros; tirador alverán bombeado, de 60 milímetros.

Para ventana: seis pernios de 9,5 centímetros; dos pasadores de rabillo sencillos.

Ventana con tapaluz (Frailero): seis pernios al canto para las hojas de 9,5 centímetros; seis pernios para fraileros de solapo; dos pasadores de rabillo sencillos; dos aldabillas de S. Sebastián.

7.º Las proposiciones se harán de acuerdo con las escuadrias de los modelos oficiales de este Instituto, cuyos detalles se facilitarán en estas oficinas. Están en libertad los concursantes de presentar otros modelos que sirvan de base a propuestas suyas, pero bien entendido que las propuestas económicas se habrán de referir al modelo oficial, y que los precios propuestos por el licitador serán iguales o inferiores al que proponga para el modelo oficial.

8.º Ningún precio por metro cuadrado podrá rebasar para puertas de entrada a pisos de 225 pesetas; puertas interiores 195 pesetas; ventanas con frailero 280 pesetas; ventanas vidrieras 220 pesetas por metro cuadrado; puerta de calle 350 pesetas (en madera de primera).

9.º La forma de pago se hará de la siguiente manera. Medición de la carpintería por caras exteriores de cercos para la aplicación del precio por metro cuadrado. Los huecos menores de un metro cuadrado se pagarán por su verdadera magnitud, medida como arriba se indica.

10. En las dimensiones, según el apartado 9.º se considera la carpintería colocada repasada, el valor del tapajuntas incluido, y la colocación, así como los plintos del remate del tapajuntas.

11. La forma de entrega del material en obra se hará a medida que la obra lo necesite, por orden del Arquitecto director de las mismas, pero nunca serán las entregas en cantidad inferior a un 25 por ciento del total adjudicado. La primera

entrega se hará a los sesenta días de comunicada la adjudicación.

Todos los gastos de almacenamiento, seguros, etc. hasta su colocación en obra serán a cargo de la Empresa adjudicataria de la carpintería.

12. El o los adjudicatarios sufragarán a prorrato los gastos de estos anuncios y depositarán como fianza el 10 por 100 del valor de la liquidación en la Caja de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, que le será devuelto en su mitad a medida que se hagan las entregas, quedando la otra mitad en poder del Instituto Nacional de la Vivienda hasta la recepción definitiva.

13. Las proposiciones se presentarán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 23 de julio de 1952.—El Director general, Federico Mayo.

2.009—A. C.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Circular núm. 41 sobre liquidación de existencias de almendra y avellana en poder de Almacenistas de Entrada y de Término como final de campaña.

A fin de evitar en el comienzo de la próxima campaña que exista mercancía de los frutos almendra y avellana en poder de los almacenistas de Entrada y de Término, esta Comisión, dispone lo siguiente:

1.º La última reunión de las Juntas Distribuidoras de compras de las distintas Zonas, a efectos de liquidación de existencias de la campaña, tendrá lugar el martes día 5 de agosto.

2.º Los Almacenistas de Entrada, independientemente del parte mensual de movimiento y su anexo de destríos, efectuarán con fecha 31 del presente mes de julio, y en cinco ejemplares, una declaración de las existencias en su poder, ajustándose al modelo número 1.

Uno de dichos ejemplares será remitido a esta Comisión; otro, a la Junta Central Distribuidora, con domicilio en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Nortícolas en Madrid; dos, al almacenista de Término a quien vendiera sus existencias, el cual retendrá uno en su poder y entregará el otro a la Junta Distribuidora de su Zona.

El último ejemplar quedará en poder del Almacenista de Entrada, firmado y sellado por el Almacenista de Término.

En esta declaración se anotarán, además de las existencias en su poder, las diversas calidades y grano o cáscara, el nombre y domicilio del Almacenista de Término a quien se entregará y venderá la mercancía, que habrá de ser liquidada con arreglo a los precios en la actualidad vigentes.

Teniendo los Almacenistas-Descascaradores quince días para convertir en grano las cantidades que en esta declaración de fin de campaña se anoten en cáscara, para el caso de que por circunstancias especiales o causas de fuerza mayor el descascarador considere que no tendrá bastante tiempo con los citados quince días para el descascarado de toda

la partida declarada, hará constar, en la declaración, el tiempo que estime necesario para la preparación de la mercancía y las causas que motiven la petición de aumento de plazo, para que si procede pueda ser tomado en consideración por las Juntas Distribuidoras y esta Comisión.

3.º Los Almacenistas de Término, además del parte mensual y su anexo de destríos, producirán por una sola vez y con fecha 31 del actual mes de julio, una Declaración de existencias, ajustándose al modelo número 2. Declaración que sustituirá por esta sola vez al parte semanal que presentan a la Junta Distribuidora de su Zona y que se hará en cuatro ejemplares.

Uno será remitido a esta Comisión; otro, a la Junta Central Distribuidora, con domicilio en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas en Madrid; otro, a la Junta Distribuidora de Compras de su Zona, y el último, que quedará en su poder.

Los Almacenistas de Término que sean a su vez descascaradores presentarán la declaración de existencias en cáscara de la misma forma que los Almacenistas de Entrada, con relación a los plazos de descascaración.

Los Almacenistas de Término sólo podrán recibir y liquidar mercancía a los precios actuales de los Almacenistas de Entrada que lo tengan designado como receptor de sus existencias y hasta la totalidad de la declaración presentada, de la que tendrá una copia, como queda señalado anteriormente en las instrucciones para los Almacenistas de Entrada. El ejemplar que ha de quedar en poder del Almacenista de Entrada deberá ser firmado por el de Término designado.

El cálculo del grano que tiene que entregar y liquidar a los precios actuales será regulado en cada Zona por la Junta Distribuidora, de acuerdo con la calidad declarada en cáscara.

Los Almacenistas de Término llevarán una cuenta a cada Almacenista de Entrada que le tenga designado como receptor de su mercancía, para la liquidación de las entregas parciales que le efectúe hasta el total declarado, a los precios actuales y dentro del plazo que marcan las normas por las que se regula la actual campaña, o los especiales concedidos a cada uno, determinadamente, por la Junta Distribuidora de la Zona, de acuerdo con las circunstancias que concurran en su caso.

4.º De igual forma por las Juntas Distribuidoras de Zona se llevará cuenta a los Almacenistas de Término, tanto de sus existencias en 31 de julio de 1951, como las que han de recibir de los Almacenistas de Entrada.

5.º Los Exportadores pagarán la mercancía al mismo precio que lo efectúan actualmente.

Advertencia final

Los Almacenistas tendrán en cuenta al producir su declaración que ésta comprenderá exactamente la totalidad del saldo del Libro de movimiento en dicho día, debiendo sumarse a las existencias en almacén, las partidas en ruta amparadas con guías de circulación expedidas por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, con fecha hasta el día 31 de julio inclusive, cuando el transporte se efectúe por ferrocarril.

Madrid, 22 de julio de 1952.—El Presidente, Antonio Díaz Gómez.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA
Y DE COMERCIO

MODELO NUM. 1

COMISION PARA EL COMERCIO.
DE LA
ALMENDRA Y LA AVELLANA

Declaración de existencias de *almendras* que presenta el almacenista de entrada don, en su almacén sito en, provincia de, en 31 de julio de 1952:

KILOS EN GRANO				Total en grano — Kilogramos	Destrios — Kilogramos	Suma total grano y destrios — Kilogramos
Valencias, Comunas, Romeras, Esperanzas, Planetas, Ardales y similares	Marconas, Jordanas, Larguetas, Pestañetas y similares	Mallorca, Propietario y similares	Amarga			

KILOS EN CASOARA				Total kilogramos en cáscara dura	Mollar	Fitas
D U R A S						
Valencias, Comunas, Romeras, Esperanzas, Planetas, Ardales y similares	Marconas, Jordanas, Larguetas, Pestañetas y similares	Mallorca, Propietario y similares	Amarga			

Estas cantidades se ponen a disposición de las Juntas Distribuidoras de Zonas, por intermedio del almacenista de término don, domiciliado en, provincia de, con el fin de que sean liquidadas a los precios en vigor de la actual campaña 1951-52, por ser de compras efectuadas a agricultores durante la misma.

Plazo de descascaración.—No siéndome posible efectuar el descascarado de los kilos de almendra en cáscara dura anotados en esta declaración dentro del plazo de quince días que marcan las normas de la campaña, a causa de

Solicito un aumento de plazo de semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas puedo obtener es, aproximadamente, de kilos semanales.

..... a 31 de julio de 1952.

(Firma y sello.)

MINISTERIOS DE AGRICULTURA
Y DE COMERCIO

MODELO NUM. 1
(En papel rosa)

COMISION PARA EL COMERCIO
DE LA
ALMENDRA Y LA AVELLANA

Declaración de existencias de *avellanas* que presenta el almacenista de entrada don, en su almacén, sito en, provincia de, en 31 de julio de 1952:

KILOS EN GRANO		Total en grano	Destrios	Total en grano y destrios
Primera	Primera pequeña	Kilos	Kilos	Kilos

KILOS EN CÁSCARA		Total en cáscara
Negreta	Comuna	Kilogramos

Estas cantidades se ponen a disposición de las Juntas Distribuidoras de Zonas, por intermedio del almacenista de término don, domiciliado en, provincia de, con el fin de que sean liquidadas a los precios en vigor de la actual campaña 1951-52, por ser de compras efectuadas a los agricultores durante la misma.

Plazo de descascaración.—No siéndome posible efectuar el descascarado de los kilos de avellanas en cáscara anotados en esta declaración dentro del plazo de quince días que marcan las normas de la campaña, a causa de

Solicito un aumento de plazo de semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas puedo obtener es, aproximadamente, de kilos semanales.

..... a 31 de julio de 1952.
(Firma y sello.)

MINISTERIOS DE AGRICULTURA
Y DE COMERCIO

MODELO NUM. 2

COMISION PARA EL COMERCIO
DE LA
ALMENDRA Y LA AVELLANA

Declaración de existencias de *almendras* que presenta el almacenista de término don, en su almacén sito en, provincia de, en 31 de julio de 1952:

KILOS EN GRANO				Total en grano — Kilogramos	Destrios — Kilogramos	Suma total grano y destrios — Kilogramos
Valencias, Comunas, Romeras, Esperanzas, Planetas, Ardales y similares	Marconas, Jordanas, Larguetas, Pestañetas y similares	Mallorca, Propietario y similares	Amarga			

KILOS EN CÁSCARA				Total kilogramos en cáscara dura	Mollar — Kilogramos	Fitas
D U R A S						
Valencias, Comunas, Romeras, Esperanzas, Planetas, Ardales y similares	Marconas, Jordanas, Larguetas, Pestañetas y similares	Mallorca, Propietario y similares	Amarga			

Estas cantidades se ponen a disposición de la Junta Distribuidora de la Zona de para su reparto entre exportadores; pertenecen a compras efectuadas durante la campaña 1951-52 y, por lo tanto, en su liquidación, se le aplicarán los precios correspondientes.

Plazo de descascaración.—No siéndome posible efectuar el descascarado de los kilos de almendra en cáscara dura anotados en esta declaración dentro del plazo de quince días que marcan las normas de la campaña, a causa de

Solicitó un aumento de plazo de semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas puedo obtener es, aproximadamente, de kilos semanales.

..... a 31 de julio, de 1952.

(Firma y sello.)

Pendientes de entregar a exportadores de declaraciones presentadas hasta el sábado 26 de julio de 1952

KILOS EN CASCARA			KILOS EN GRANO				Total en grano — Kilogramos
Duras	Mollar	Fitas	Valencias, Comunas, Romeras, Esperanzas, Planetas, Ardales y similares	Marconas, Jordanas, Languetas, Pestañetas y similares	Mallorca, Propietario y similares en grano	Amarga	

Nota muy importante.—Téngase muy en cuenta que en este cuadro sólo se anotarán las cantidades que en 31 de julio estén pendiente de entregar o retirar por los exportadores, correspondientes a las declaraciones presentadas hasta el sábado 26 a las Juntas Distribuidoras de Zonas y adjudicadas por éstas.

En la casilla de cáscara dura sólo se anotarán kilos cuando estén adjudicados expresamente a un exportador y el almacenista tenga la orden de entrega de cáscara de la Junta Distribuidora.

La suma de estos saldos de adjudicaciones, o sea de este cuadro, con las cantidades que se anotan en el anverso, será igual al saldo de existencias del libro de movimiento.

Si resulta alguna diferencia de kilos será en menos y correspondientes a mermas, pero en ningún caso podrá sumar más kilos de los que acuse el libro de movimiento en 31 de julio de 1952.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA
Y DE COMERCIO

MODELO NUM. 2
(En papel rosa)

COMISION PARA EL COMERCIO
DE LA
ALMENDRA Y LA AVELLANA

Declaración de existencias de *avellanas* que presenta el almacenista de término don, en su almacén sito en, provincia de, en 31 de julio de 1952:

KILOS EN GRANO		TOTAL EN GRANO	DESTRIOS	TOTAL EN GRANO Y DESTRIOS
Primera	Primera pequeña	Kilos	Kilogramos	Kilos

KILOS EN CÁSCARA		TOTAL EN CÁSCARA
Negreta	Comuna	Kilogramos

Estas cantidades se ponen a disposición de la Junta Distribuidora de la Zona de para su reparto entre exportadores; pertenecen a compras efectuadas durante la campaña 1951-52 y, por lo tanto, en su liquidación se le aplicarán los precios correspondientes.

Plazo de descascaración.—No siéndome posible efectuar el descascarado de los kilos de avellanas en cáscara anotados en esta declaración dentro del plazo de quince días que marcan las normas de la campaña, a causa de

Solicito un aumento de plazo de semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas puedo obtener es, aproximadamente, de kilos semanales.

..... a 31 de julio de 1952.
(Firma y sello.)

Pendiente de entregar a exportadores de declaraciones presentadas el sábado 26 de julio de 1952

Kilos en cáscara		Total en cáscara Kilogramos	Kilos en grano		Total en grano Kilogramos
Negreta	Comuna		Primera	Primera pequeña	

Nota muy importante.—Téngase muy en cuenta que en este cuadro sólo se anotarán cantidades que en 31 de julio estén pendientes de entregar o retirar por los exportadores, correspondientes a las declaraciones presentadas hasta el sábado 26 de julio a las Juntas Distribuidoras de Zonas y ya adjudicadas por éstas.

En la casilla de cáscara sólo se anotarán los kilos cuando estén adjudicados expresamente a un exportador y el almacenista tenga la orden de entrega de cáscara de la Junta Distribuidora.

La suma de estos saldos de adjudicaciones, o sea de este cuadro, con las cantidades que están en el anverso, será igual al saldo de existencias del libro de movimiento.

Si resulta alguna diferencia de kilos será en menos y correspondiente a mermas, pero en ningún caso podrá sumar más kilos de los que acuse el libro de movimiento en 31 de julio de 1952.

Relación de cultivos autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona segunda (Granada, Jaén y Málaga). (Continúa ción.)

Número de orden	Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas	Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas
PROVINCIA DE GRANADA							
Atarfe							
630	Osuna Ferro Juan, Antonio	20.000	Barranco Hitos, Angeles	10.000	739	Gálvez Palma, José	10.000
631	Osuna Sánchez, Francisco (Mayor)	50.000	Barranco Ortega, Eduardo	5.000	740	Gálvez Rodríguez, Manuel	10.000
632	Osuna Sánchez, Francisco (Menor)	100.000	Barranco Ortega, Francisco	5.000	741	Gálvez Salas, Antonio	5.000
633	Palacios González, Elías	75.000	Bonilla Mendoza, José	10.000	742	Gálvez Salas, Miguel	5.000
634	Palacios Palacios, Antonio	40.000	Bonilla Reyes, José	10.000	743	Gálvez Sánchez, Antonio	15.000
635	Poyatos Martínez, Antonio	20.000	Burgos Ruiz, Fernando	25.000	744	Gálvez Sánchez Navarro, Antonio	5.000
636	Poyatos Vega, Antonio	10.000	Carrasco Alanis, José	10.000	745	Gálvez Sánchez, Encarnación	5.000
637	Pozo Herrera, Manuel	20.000	Carrasco Alanis, Juan	10.000	746	Gálvez Sánchez, Enrique	20.000
638	Ramírez López, Manuel	5.000	Carrasco Bazoco, María	15.000	747	Gálvez Sánchez, José (Mayor)	15.000
639	Ramírez Osuna, Rosa	25.000	Carrasco Cabrera, Antonio	15.000	748	Gálvez Sánchez, José (Menor)	20.000
640	Ramírez Osuna, Rosa	35.000	Carrasco Carrasco, María	5.000	749	Gamarrá Muñoz, Angel	10.000
641	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Díaz, Antonio	20.000	750	García Moreno, Nieves	5.000
642	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Díaz, Manuel	100.000	751	González Carrasco, Josefa	5.000
643	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Díaz, Miguel	15.000	752	González Carrasco, Josefa	10.000
644	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Jiméñez, Encarnación	5.000	753	González Carrasco, Miguel	10.000
645	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Jiméñez, Encarnación	5.000	754	González Gálvez, Miguel	5.000
646	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Lechuga, Fidelio	50.000	755	González Henares, Miguel	10.000
647	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Ortega, José	15.000	756	González Morales, José	10.000
648	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Ortega, José	15.000	757	González Morales, José	25.000
649	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Ortega, José	10.000	758	González Ortiz, Juan	20.000
650	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Ortega, José	15.000	759	González Ortiz, Manuel	10.000
651	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Pavón, Juan	15.000	760	González Zúñiga, Antonio	5.000
652	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Pavón, Juan	5.000	761	Guerrero Alanis, Antonio	5.000
653	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Sánchez, José	25.000	762	Guerrero Alanis, Manuel	5.000
654	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Sánchez, José	10.000	763	Guerrero López, Carlos	5.000
655	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Sánchez, José	100.000	764	Guerrero López, Francisco	5.000
656	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Sánchez, José	10.000	765	Guerrero López, José	5.000
657	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Sánchez, José	5.000	766	Guerrero López, Manuel	5.000
658	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Sánchez, José	5.000	767	Guerrero Martín, Manuel	5.000
659	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Sánchez, José	5.000	768	Guerrero Melgarejo, Manuel	5.000
660	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Sánchez, José	5.000	769	Henares Navarro, Emilia	10.000
661	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Sánchez, José	5.000	770	Henares Navarro, Juan Antonio	10.000
662	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Sánchez, José	5.000	771	Henares Palma, Agustín	10.000
663	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Sánchez, José	5.000	772	Henares Palma, Josefa	10.000
664	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Sánchez, José	5.000	773	Hernández Merlo, Josefa	10.000
665	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Sánchez, José	5.000	774	Higuera Sánchez, Manuel	10.000
666	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Sánchez, José	5.000	775	Hitos Ortega, Antonio Herminio	10.000
667	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Sánchez, José	5.000	776	Hitos Ortega, Enrique	10.000
668	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Sánchez, José	5.000	777	Hitos Ortega, Francisco	5.000
669	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Sánchez, José	5.000	778	Hitos Ruiz, Antonia	10.000
670	Ramírez Osuna, Rosa	15.000	Carrasco Sánchez, José	5.000	779	Hitos Salas, Enrique	10.000
Belicena:							
671	Alarbe Sánchez, Francisco	25.000	Chabón Bayo, Antonio	10.000	780	Jiménez Sánchez, José	5.000
672	Alanis Gálvez, Encarnación	5.000	Chabón Navarro, José	5.000	781	Lafuente Sánchez, Julián	5.000
673	Alanis Hernández, Rafael	15.000	Chabón Navarro, José	5.000	782	Lechuga Alanis, José	5.000
674	Alanis Ortega, José	10.000	Díaz Carrasco, Antonio (Hijo)	10.000	783	Lechuga Lechuga, José	5.000
675	Alonso Segura, Antonio	15.000	Díaz Carrasco, Antonio (Padre)	25.000	784	Lechuga López, Carmen	5.000
676	Alonso Vilchez, Gabriel	15.000	Díaz Carrasco, Francisco	20.000	785	Lechuga López, María Josefa	5.000
677	Alvarez Rodríguez, Filomena	5.000	Fernández Jiménez, Francisca	15.000	786	Lechuga Moreno, Miguel	5.000
678	Ariza Ortega, José	10.000	Fernández Marín, José	5.000	787	Lechuga Navarro, José	5.000
679	Ariza del Paso, Benito	60.000	Fernández Rodríguez, Carmen	15.000	788	Lechuga Palma, Almudena	10.000
680	Barranco Gálvez, Antonio	5.000	Framut Cuadros, Manuel	10.000	789	Lechuga Palma, Emilia	10.000
			Fuensalida Alba, Amparo	10.000	790	Lechuga Palma, José	5.000
			Galindo Díaz, Juan	10.000	791	Lechuga Palma, Miguel	5.000
			Galindo Donaire, Juan	15.000	792	Lechuga Palma-Martin, Miguel	30.000
			Gálvez Lechuga, Almudena	5.000	793	Lechuga Reyes, Antonio	20.000
			Gálvez Lechuga, Francisca	10.000	794	Lechuga Reyes, Emilio	30.000
			Gálvez Lechuga, Manuel	10.000	795	Lechuga Salas, Francisco	10.000
			Gálvez Navarro, José	15.000	796	Lechuga Sánchez, Antonio	10.000

Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas
797	Leyva Ruiz, José María	5.000	837	Martín Ortega, Encarnación	10.000	877	Monreal Ruiz, Carmen	5.000			
798	López Díaz, Angustias	15.000	838	Martín Sánchez, José	10.000	878	Montes Marcos, Miguel	10.000			
799	López Díaz, José	10.000	839	Martín Valdés, José	10.000	879	Montes Pavón, María	5.000			
800	López Díaz, Miguel	5.000	840	Mateos Alanís, Antonio	5.000	880	Montes Pavón, Miguel	5.000			
801	López Díaz, Rafael	5.000	841	Mateos Bazoco, Rosario	5.000	881	Montes Pavón, Moisés	5.000			
802	López Díaz, Rosario	15.000	842	Mateos Castro, José	20.000	882	Montes Pavón, Rosario	5.000			
803	López Font, Luisa	50.000	843	Mateos García, Francisco	10.000	883	Moreno Castro, Andrés	5.000			
804	López Font, Sacramento	80.000	844	Mateos García, José	15.000	884	Moreno Castro, Enrique	5.000			
805	López Gálvez, Elena	10.000	845	Mateos Lechuga, José	15.000	885	Moreno García, Andrés	15.000			
806	López Gálvez, Francisco	10.000	846	Mateos Lechuga, José	10.000	886	Moreno García, Enrique	5.000			
807	López Gamarra, Ángeles	5.000	847	Mateos Lechuga, Narciso	5.000	887	Muñoz Pérez, Francisco	10.000			
808	López Gamarra, Trinidad	10.000	848	Mateos Pavón, Antonio	5.000	888	Navarro Bertos, Rafael	10.000			
809	López Garzón, Francisco	40.000	849	Mateos Pavón, Francisco	5.000	889	Navarro Framit, Antonio (menor)	5.000			
810	López Garzón, José	15.000	850	Mateos Raya, Antonia	15.000	890	Navarro Framit, Francisco	5.000			
811	López Garzón, Manuel	20.000	851	Mateos Raya, Rafael	20.000	891	Navarro Framit, José (mayor)	50.000			
812	López Guerrero, Francisco	5.000	852	Megías González, Carmen	5.000	892	Navarro Framit, Juan Antonio	30.000			
813	López Lechuga, Antonio	50.000	853	Megías González, Concepción	5.000	893	Navarro Framit, Manuel	5.000			
814	López Lechuga, Elisa	10.000	854	Megías González, José	10.000	894	Navarro Framit, Miguel	10.000			
815	López Lechuga, Jesús	30.000	855	Megías González, Juan	10.000	895	Navarro González, Angustias	5.000			
816	López Lechuga, José	30.000	856	Megías González, Juan	10.000	896	Navarro González, José	5.000			
817	López Lechuga, Manuel	10.000	857	Megías González, Luis	10.000	897	Navarro González, Manuel	5.000			
818	López Lechuga, Miguel	10.000	858	Megías Mateos, Juan	10.000	898	Navarro López, José	5.000			
819	López Ortega, Antonio	15.000	859	Megías Mateos, José Luis	5.000	899	Navarro López, José	5.000			
820	López Ortega, Concepción	10.000	860	Melgarejo Callejas, Encarnación	5.000	900	Navarro López, Manuel	5.000			
821	López Ortega, Rosario	15.000	861	Melgarejo Linares, Miguel	10.000	901	Navarro López, Paulino	5.000			
822	López Peinado, Miguel	5.000	862	Melgarejo Palma, Antonio	10.000	902	Navarro López, Sacramento	5.000			
823	López Rodríguez, Miguel	10.000	863	Melgarejo Palma, Miguel	10.000	903	Navarro Palma, Manuel	10.000			
824	López Rodríguez, José	10.000	864	Mendoza Carrasco, Antonio Luis	20.000	904	Navarro Palma, Mariano	5.000			
825	López Rodríguez, Rafael	5.000	865	Mendoza Carrasco, Enrique	10.000	905	Navarro Salas, Francisco Paulino	30.000			
826	López Sánchez, Agustín	25.000	866	Mendoza Carrasco, Eulalia	5.000	906	Navarro Salas, Josefa	5.000			
827	López Sánchez, Manuel	30.000	867	Mendoza Carrasco, Fernando	10.000	907	Navarro Salas, Manuel	10.000			
828	López Sánchez, María	10.000	868	Mendoza Carrasco, Gerardo	10.000	908	Navarro Salas, Manuel	5.000			
829	López Sánchez, Miguel	15.000	869	Mendoza Castro, Enrique	10.000	909	Navarro Sánchez, Agustín	5.000			
830	López Sánchez, Rafael	10.000	870	Mendoza Castro, José Luis	10.000	910	Navarro Sánchez, Antonio	10.000			
831	López Sánchez, Rosario	10.000	871	Mendoza Fernández, Antonio	15.000	911	Navarro Sánchez, José	10.000			
832	Lorenzo Rodríguez, Miguel	10.000	872	Mendoza Fernández, Enrique	5.000	912	Ortega Barba, José	10.000			
833	Martín Castro, Manuel	10.000	873	Mendoza Fernández, Enrique	30.000	913	Ortega Cabrera, Dolores	30.000			
834	Martín Alonso, Carmen	15.000	874	Mendoza Fernández, Manuel	5.000	914	Ortega Cabrera, Miguel	5.000			
835	Martín López, Luis	15.000	875	Molina Cabello, Enrique	15.000	915	Ortega Carrasco, Encarnación	10.000			
836	Martín Navarro, José	5.000	876	Molina Mateos, María	5.000						

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 16 de agosto de 1952

Ha de constar de tres series de 58.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 6.010.830 pesetas en 8.465 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
10 de 7.500	75.000
1.771 de 1.500	2.656.500
579 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	868.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 idem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 idem de 8.000 id. id., para los del premio segundo	16.000
2 idem de 4.740 id. id., para los del premio tercero	9.480
5.799 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	869.850

8.465 6.010.830

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 15. Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes. Madrid, 29 de enero de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.